

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00611-00**

Para atender la solicitud de la apoderada del extremo demandante, quien cuenta con facultad expresa para desistir (fls.12, 13 PDF 003), coadyuvada por la totalidad del extremo demandado, se acepta el desistimiento de la demanda verbal formulada por Diana Eddy Guzmán Sánchez, al darse los presupuestos del artículo 314 C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, **RESUELVE:**

1. Decretar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.**
2. Téngase en cuenta que el efecto de esta determinación hace las veces de aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absoluta habría producido efectos de cosa juzgada.
3. Devuélvase la demanda y anexos sin necesidad de desglose, a favor de la actora, en tanto el expediente se ha manejado de manera digital.
4. Por sustracción de materia, sin lugar a pronunciarse frente a la suspensión instada.
5. Sin condena en costas.
6. Efectuado lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
El anterior auto se notificó por anotación en estado n.º 137
Hoy 11 de diciembre de 2023
La Secretaría,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. _____

Hoy de diciembre de 2023

La secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:

Adriana Paola Peña Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d46b9642ab02616d014793edb8370651e80fa8b0ddf4f4691f244fea3b5ced**

Documento generado en 07/12/2023 04:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>